

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6151

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0744

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.762/26 (III Cuerpos).-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal de Caleta Olivia), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0745

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente CPS-N° 256.322/25.-

RECHÁZASE IN LÍMINE el recurso procesal impetrado por el apoderado de la señora Claudia Beatriz OCHOA (D.N.I. N° 22.561.327) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1775/25, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, por resultar formalmente inadmisibles.-

NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

DECRETO N° 0746

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

EX-2026-00109218-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Directora Control de Gestión dependiente de la Dirección Provincial Coordinación Ejecutiva Unidad de Coordinación del Sistema de Identificación Tributaria y Social de la Secretaría de Estado Gestión Pública - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Mariana Grisel FIGUEROA (D.N.I. N° 33.285.748), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: II - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0747

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expedientes CPS-N° 258.616/26 y JP-N° 705.387/26.-

PASE a partir del día 1° de octubre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Abraham Arnulfo JUSTINIANO (Clase: 1966 - D.N.I. N° 17.561.823), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso c), 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0748

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente JP-N° 705.579/26.-

PASE a partir del día 1° de octubre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Mayor Carlos Ariel SACABA (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.058.410), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 40° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0749

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

EX-2026-00106987-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Director Normatización y Sistematización dependiente de la Dirección Provincial Normatización, Sistematización y Capacitación de la Subsecretaría Compras y Contrataciones Públicas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Hugo Fernando PAZ (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.744.044), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0750

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.590/26 (V Cuerpos).-

DESE POR RENOVADOS por los períodos comprendidos entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025 y el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre el Ministerio de Salud y Ambiente, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, respecto de varias personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0751

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MPCI-N° 443.031/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Jefe Oficina de Administración Punta Quilla (Nivel 11) dependiente de la Administración Puerto Punta Quilla de la Coordinación General de UN.E.PO.S.C. - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 115, al señor Marcelo Nicolas SESNICH (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.152.950), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Grupo: III - Nivel: 7 - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 115, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0752

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.648/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Victoria TORANZOS (D.N.I. N° 33.117.410), para cumplir funciones como Farmacéutica en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate (Zona Suroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 119 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0753

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente CPS-N° 245.081/23.-

RECHÁZASE IN LÍMINE por resultar formalmente inadmisibile conforme establece el Artículo 1° Ap. 6) de la Ley N° 1260, la presentación recursiva de fecha 8 de junio del año 2026 titulada Denuncia de Ilegitimidad, interpuesta por la señora Estela Elsa ROMAN (D.N.I. N° 12.174.574), contra Acuerdo N° 2125 de fecha 7 de agosto del año 2024, emanado de la Caja de Previsión de la Provincia.-

DECLÁRESE que por el presente queda formalmente agotada la vía administrativa.-

DECRETO N° 0754

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MDSII-N° 217.440/26.-

ACÉPTASE las renunciaciones a partir del día 1° de agosto del año 2026, interpuestas por varias autoridades de Loterías para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz, conforme a la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0755

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MDSII-N° 217.441/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Presidente de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, al señor Claudio Fabián SEGUÉL BARRIA (Clase: 1971 - D.N.I. N° 18.846.484).-

DECRETO N° 0756

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MDSII-N° 217.439/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Vocal en representación del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración ante el Directorio de Loterías para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz, a la señora Claudia Elisabet PAVEZ (D.N.I. N° 22.236.726).-

DECRETO N° 0757

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MPCÍ-N° 443.034/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Jefa Oficina, Depósito y Plazoleta General Puerto Deseado (Nivel 10) dependiente de la Jefatura Oficina de Administración Puerto Deseado de la Administración Puerto Deseado de la Coordinación General de UN.E.PO.S.C. - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 115, a la señora Paula Andrea ARMENDARIZ (D.N.I. N° 28.704.759), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Grupo: III - Nivel: 4 - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 115, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0758

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MPCÍ-N° 443.032/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Jefa Oficina de Protección, Seguridad y Gestión Ambiental Punta Quilla (Nivel 10) dependiente de la Jefatura Oficina de Administración Punta Quilla de la Administración Puerto Punta Quilla de la Coordinación General de UN.E.PO.S.C. - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 115, a la señora Michelle Noheli MARIOT (D.N.I. N° 37.550.772), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0760

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente EX-2026-00110470-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Directora General Estadística y Análisis de Consumo de Medios y Redes Sociales dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Cecilia María de los Ángeles CAZON (D.N.I. N° 28.534.843), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0761

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.199/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con la señora Tania Elisa HEREDIA (D.N.I. N° 32.785.014), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0762

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente EX-2026-00105879-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

INCLÚYASE a partir del día 1° de noviembre del año 2023, en el ANEXO I del Decreto N° 1416, de fecha 23 de diciembre del año 2024, a varios agentes detallados en el anexo que forma parte integrante del presente, dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios, correspondiente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

DECRETO N° 0763

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente JP-N° 705.548/26.-

PASE a partir del día 1° de octubre del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Claudio Fabián BLANCO (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.221.387), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0764

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.753/26 (II Cuerpos).-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a la titularidad del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0765

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.746/26 (II Cuerpos).-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a la titular del Ministerio de salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0766

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.060/26.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, la renuncia al cargo de Vocal del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, como así también a la representación ante el Consejo Federal de la Economía de Conocimiento, presentada por el Abogado Pablo Emanuel PÉREZ (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.567.755), quien fuera designado mediante Decretos Nros. 0520/26 y 0589/26, respectivamente.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Vocal "Ad Honorem" ante el Directorio del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz al Abogado José Luis ECEIZA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.897.561).-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, como representante de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT), al Abogado José Luis ECEIZA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.897.561).-

DECRETO N° 0767

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2026.-

EX-2026-00118185-SANTACRUZ-DGDYRLJGM.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Director General Gestión y Protocolo dependiente de la Secretaría de Estado Director/A Casa de Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 110, al señor Federico Gastón PESSE (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.525.347), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time) JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud - SAF: 110 (Casa Santa Cruz), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0769

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.087/26.-

RATIFÍCASE el "Convenio Marco Entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz" suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026, entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Lic. Luis Andrés CAPUTO por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Claudio Orlando VIDAL y el titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura CPN Ezequiel VERBES.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 182

PROYECTO N° 330/2026

SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o al organismo nacional que en el futuro asuma sus competencias, que remitan a esta Honorable Cámara de Diputados un informe detallado sobre el estado actual de la Televisión Digital Abierta (TDA) en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que el informe contemple, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. cantidad de Estaciones Digitales de Transmisión (EDT) instaladas en la provincia de Santa Cruz;
- b. cantidad de estaciones que se encuentran actualmente operativas, indicando ubicación, capacidad de transmisión y área de cobertura;
- c. localidades alcanzadas por el servicio de Televisión Digital Abierta y porcentaje estimado de población cubierta;
- d. localidades, parajes o zonas rurales que actualmente no cuentan con cobertura efectiva del sistema;
- e. estado de conservación, mantenimiento y actualización tecnológica de la infraestructura instalada;
- f. cantidad y tipo de señales disponibles para los usuarios de la Televisión Digital Abierta en el territorio provincial;
- g. reclamos, consultas o denuncias recibidas durante los últimos dos (2) años vinculados con problemas de recepción, interrupciones del servicio, deficiencias técnicas o falta de cobertura;
- h. planes de expansión, modernización o fortalecimiento de la red de Televisión Digital Abierta previstos para la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- SOLICITAR que se informe si durante los últimos dos (2) años se desarrollaron campañas institucionales destinadas a difundir entre la población santacruzense las características, alcances y modalidades de acceso a la Televisión Digital Abierta, detallando los medios utilizados, localidades alcanzadas y resultados obtenidos.-

Artículo 4°.- SOLICITAR que se informe específicamente, cuáles son las acciones implementadas para garantizar que los habitantes de la Provincia de Santa Cruz puedan acceder en igualdad de condiciones a las transmisiones abiertas de acontecimientos de interés general, cultural, educativo y deportivo que se difunden mediante la plataforma de Televisión Digital Abierta.-

Artículo 5°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Subsecretaría de Gerencia LU 85 TV Canal 9 dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios, que informe las acciones desarrolladas para fortalecer su presencia dentro de la plataforma TDA y ampliar el acceso de los habitantes de la Provincia a contenidos de producción local y regional.-

Artículo 6°.- MANIFESTAR la importancia de la Televisión Digital Abierta como herramienta de inclusión social, democratización de la información, integración territorial y acceso gratuito a contenidos audiovisuales para todos los habitantes de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 7°.- ENVIAR copia de la presente a ARSAT, al organismo nacional competente en materia de comunicaciones audiovisuales, al Poder Ejecutivo Provincial, a LU85 TV Canal 9, a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia.-

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N°182/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 183

PROYECTO N° 331/2026

SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR el más enérgico repudio y rechazo al proyecto de ley denominado "Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada", enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación, en lo que respecta a la eliminación de los límites y restricciones para la adquisición de tierras rurales por parte de perso-

nas físicas o jurídicas extranjeras.-

Artículo 2°.- ALERTAR sobre el grave riesgo que representa esta iniciativa para la soberanía territorial, la seguridad nacional, el control de las zonas de frontera y la preservación de los recursos naturales y estratégicos de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- INSTAR a los Diputados y Senadores Nacionales que representan a la Provincia de Santa Cruz en el Congreso de la Nación, a votar en contra de cualquier modificación o derogación que vulnere el espíritu de la Ley Nacional 26737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación y al Parlamento Patagónico, a efectos de coordinar acciones conjuntas en defensa del territorio regional.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 183/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 184

PROYECTO N° 332/2026

SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, presente ante esta Honorable Cámara de Diputados, la rendición detallada correspondiente a la cuenta de inversión del período 2024.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que, en el marco de la presentación estipulada en el Artículo 1°, informe y detalle los siguientes puntos:

a. detalle desagregado sobre las jurisdicciones y entidades que hayan regularizado sus obligaciones de rendir la información necesaria para la realización de la cuenta de inversión del período 2024;

b. detalle desagregado sobre las jurisdicciones y entidades que no hayan regularizado sus obligaciones de rendir la información necesaria para la realización de la cuenta de inversión del período 2024;

c. detalle pormenorizado sobre intimaciones y medidas disciplinarias adoptadas frente a las autoridades responsables de la rendición, indicando de forma específica jurisdicción/entidad, fecha, respuesta otorgada y estado actual de las medidas disciplinarias o intimaciones cursadas.

Artículo 3°.- SOLICITAR que se anexe a la presentación de los informes correspondientes, toda la documentación respaldatoria y/o comprobantes que den cuenta de la información que se redacte de modo explicativo en la rendición.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 184/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 185

PROYECTO N° 362/2026

SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR su rechazo a la medida adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación por arbitraria y discriminatoria, referida a los descuentos de haberes sufridos por los docentes, a raíz de las medidas de fuerza adoptadas por Asociación Docentes de Santa Cruz (ADOSAC) en

reclamo por la apertura de paritarias para discutir la situación salarial y laboral del sector.-

Artículo 2°.- RECHAZAR cualquier intento de judicializar la protesta social, reafirmando el legítimo derecho de los trabajadores a expresarse y manifestarse exigiendo su derecho a un salario digno que supere la línea de la pobreza.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación que en forma inmediata, deje sin efecto tal decisión y proceda a la devolución inmediata de los haberes descontados, instando a continuar las negociaciones salariales y laborales en el marco de la paritaria, único camino para alcanzar los acuerdos de parte.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 185/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 186

PROYECTO N° 392/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR al atleta santacruceño Javier Nazareno **INFANTE**, por su destacada actuación en el **"Torneo Nacional de Atletismo Juvenil COPAR 2026"**, donde obtuvo dos medallas de oro representando a la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Gallegos y a la Escuela Municipal de Atletismo **"Indio Nicolai"**.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 186/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.663/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, representada por el Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801, de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente;

Que el mencionado instrumento tiene por objeto acordar, establecer, con carácter excepcional, temporal y exclusivamente para el ejercicio pesquero 2026, un mecanismo de cooperación interjurisdiccional mediante el cual la provincia de Santa Cruz pone a disposición un saldo disponible del volumen correspondiente a la cuota social del volumen de langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) y la Provincia del Chubut concede como contraprestación un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), proveniente del saldo disponible del componente correspondiente a buques fresqueros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 936/26 emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39/40;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la provincia del Chubut, representada por el señor Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, representado por su Secretario, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801 de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente, de acuerdo con los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Privada del Ministerio del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien remitirá copia de la presente a quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 275

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.399/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/07 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 14/12/27;

Que a fojas 12 a 27 vuelta obra escritura de compraventa del buque pesquero "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que a fojas 30 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 33/84 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la

empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 85/86 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 87 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 91 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 93 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 94/95 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución MPCIN° 065/25;

Que a fojas 97/98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 99 obran Certificado de Libre deuda N° 50 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 2934, la Resolución MPCIN° 065/25 y Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 5/24, 17/24 y 61/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1030/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCIN° 144/26 y Notas Nros. 233/SCP-SEPyA/2026, 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 01 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresuco1@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición SEPyA-N° 061/24.-

5°.- ESTABLECER que la, empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 276

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.375/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario **" AMADEO "** (Mat. 03088);

Que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** constituye domicilio legal en calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/09/2029;

Que a fojas 13/17 obra Contrato Privado de Permuta por el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088), a favor del señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**;

Que a fojas 18 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 19 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 20/31 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 32/33 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 34 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 36/37 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a fojas 39/40 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 46 obra Certificado de Libre deuda N° 47 DAP/SEPyA/2026;

Que a fojas 47 obra Certificado de Libre de Deuda de UN.E.PO.S.C.;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares debuques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 940/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 73/74;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **" AMADEO "** (Mat. 03088), autorizado oportunamente mediante Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, desde el 31 de marzo hasta el 19 de agosto del corriente año.-

2°.- OTORGAR al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, con domicilio legal calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento

de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN M.S.A.

RESOLUCIÓN N° 1092

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 993.350/MSA/2026 (II Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Aprobar el “NOMENCLADOR DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, junto con las “NORMAS GENERALES DE FACTURACIÓN, AUDITORÍA Y RECUPERO FINANCIERO DE PRESTACIONES BRINDADAS POR LOS EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”;

Que el presente Nomenclador tiene la finalidad de adecuar y uniformar la valorización de las prestaciones de salud brindadas por los efectores públicos provinciales, determinando parámetros objetivos para su registración, facturación, auditoría y recupero financiero;

Que la dinámica propia del sistema sanitario provincial y la evolución de las prestaciones efectuadas por los establecimientos públicos hacen necesaria la actualización periódica de los valores, códigos, prácticas y normativa aplicable, procurando adecuarlos a las condiciones actuales de prestación;

Que la actualización en cuestión pretende la creación de un instrumento único, actualizado y de aplicación uniforme en toda la red hospitalaria provincial, que permita establecer valores de referencia para las prestaciones brindadas a terceros financiadores, obras sociales, entidades, organismos y demás sujetos obligados al pago;

Que asimismo resulta necesario establecer criterios generales y uniformes respecto de la autorización, registración, facturación, auditoría, liquidación, reconocimiento y recupero de las prestaciones realizadas por los establecimientos públicos de salud de la Provincia;

Que en tal sentido, las normas que integran el nuevo instrumento buscan unificar los criterios de facturación entre las distintas especialidades y efectores, garantizar la correcta valorización de las prestaciones realizadas, evitar débitos improcedentes o carentes de fundamentación y establecer obligaciones claras para los terceros pagadores y demás sujetos obligados al pago, contribuyendo a fortalecer la sustentabilidad financiera del sistema público de salud;

Que corresponde dejar establecido que todo convenio que contemple prestaciones asistenciales brindadas por los Hospitales Públicos de la Provincia, así como toda facturación derivada de dichas prestaciones, deberá celebrarse, calcularse y refrendarse sobre la base de los valores establecidos en el Nomenclador vigente, salvo aquellas excepciones que sean expresamente autorizadas por la autoridad competente;

Que en atención a las particularidades propias de su régimen de funcionamiento y vinculación institucional, la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) podrán regirse por condiciones específicas, conforme a los instrumentos y acuerdos que resulten aplicables;

Que asimismo corresponde dejar constancia que en relación a las prestaciones brindadas a beneficiarios de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), serán facturadas aplicando un adicional del veinte por ciento (20%) sobre los valores establecidos en el presente Nomenclador, conforme a las condiciones y modalidades allí expuestas;

Que habiéndose propiciado actualmente una actualización integral del instrumento, corresponde aprobar un nuevo Nomenclador que reúna en un único cuerpo normativo los valores y pautas generales y particulares aplicables a las prestaciones realizadas por los efectores públicos provinciales;

Que corresponde mantener la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0501/2024 en todo aquello que no resulte modificado, sustituido o incompatible con las disposiciones establecidas mediante la presente;

Que se actúa en virtud de la Ley Provincial N° 3480, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016, y Promulgada por Decreto Provincial N° 1231 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 27 de junio de 2016, y sus modificatorias Ley Provincial N° 3842 promulgada por Decreto Provincial N° 0153/23, mediante la cual se Aprueba la Ley Orgánica de Ministerios que integran el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y que establece la competencia del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que atento al Dictamen N° 1770/DGAL/2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 259 y vuelta, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD Y AMBIENTE
R E S U E L V E :

1º.- APROBAR en todas sus partes, a partir del día de la fecha del Instrumento Legal Definitivo el “**NOMENCLADOR DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**”, y las “**NORMAS GENERALES DE FACTURACIÓN, AUDITORÍA Y RECUPERO FINANCIERO DE PRESTACIONES BRINDADAS POR LOS EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**”, conforme el detalle, valores, códigos, condiciones y disposiciones establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Nomenclador aprobado por el Punto 1º de la presente, será de aplicación a las prestaciones de salud brindadas por los Hospitales Públicos y demás efectores públicos de salud depen-

dientes del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, cuando las mismas sean susceptibles de facturación, recupero o cobro frente a terceros financiadores, obras sociales, entidades, organismos y demás sujetos obligados al pago.-

3º.- DETERMINAR que a partir de la entrada en vigencia del presente Nomenclador, todo convenio que contemple prestaciones asistenciales brindadas por los Hospitales Públicos y demás efectores públicos de salud de la Provincia, así como toda facturación derivada de dichas prestaciones, deberá celebrarse, calcularse, liquidarse y refrendarse tomando como base los valores allí establecidos, salvo aquellas excepciones que sean expresamente autorizadas por la autoridad ministerial.-

4º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en atención a las particularidades propias de sus respectivos regímenes de funcionamiento y vinculación institucional, podrán regirse por condiciones específicas conforme los instrumentos, convenios y acuerdos que resulten aplicables.-

5º.- DEJAR ESTABLECIDO que las prestaciones brindadas a beneficiarios de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) serán facturadas conforme a los valores establecidos en el Nomenclador aprobado por la presente, aplicando en todo caso, un adicional del veinte por ciento (20%).-

6º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Nomenclador aprobado mediante la presente, constituirá el instrumento de referencia para la valorización, facturación, auditoría, liquidación y recupero financiero de las prestaciones realizadas por los efectores públicos provinciales, en un todo de acuerdo con las normas generales y particulares contenidas en su Anexo I.-

7º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma legal que se oponga o resulte incompatible con el Nomenclador aprobado por la presente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que correspondan a prestaciones realizadas y facturadas durante períodos anteriores a su entrada en vigencia.-

8º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Resolución Ministerial N° 0501 de fecha 12 de abril del año 2024, continuará vigente en todo aquello que no resulte modificado, sustituido o incompatible con las disposiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

9º.- ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Convenios Prestacionales dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, la difusión del Nomenclador aprobado por la presente, su remisión a los Hospitales Públicos y demás efectores alcanzados por la misma, como así también, la notificación a las Obras Sociales, entidades, organismos, terceros financiadores y demás sujetos obligados al pago que correspondan.-

10º.- FACULTAR a la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente y/o a la Dirección Provincial de Convenios Prestacionales dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a emitir las instrucciones y disposiciones operativas necesarias para la correcta implementación, aplicación y actualización del Nomenclador aprobado por la presente, sin alterar sus valores ni modificar sus disposiciones sustanciales.-

11º.- DEJAR ESTABLECIDO que toda futura modificación, actualización o incorporación de prestaciones, códigos, valores o normativa del Nomenclador deberá instrumentarse, previo aval de la autoridad máxima de esta cartera Ministerial, mediante Resolución fundada que formalice el acto administrativo.-

12º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente.-

13º.- REGISTRAR Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Convenios Prestacionales, que remitirá copia a los Hospitales Públicos y efectores de la Provincia y notificará a las Obras Sociales, entidades y demás sujetos alcanzados, Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Subsecretaría de Gestión Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.-

Dra. MARÍA LORENA ROSS

Ministra de Salud y Ambiente

Dr. JUAN SIMÓN HERRERO

Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 762

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.065/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR @ EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR @ EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas para el día 30 de septiembre del año 2026, a las 12:00 horas, en el Depto. Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, sito en Ruta 3 Km. N° 2579 de esta ciudad capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la **CONSULTA** de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de septiembre de 2026 (hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura), fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOSTRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHOCENTAVOS (\$ 3.652.359,78), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.652.359.783,81).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-

P1/2



DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN Nº 057

PROYECTO Nº 461/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Económico y Social la actividad desarrollada por la Fundación “**Patagonia Rural Sustentable**”, cuyo objeto es promover la investigación científica y tecnológica, tanto disciplinaria como interdisciplinaria, así como la enseñanza, la difusión y el desarrollo, en todo aquello referido a aprovechamiento sustentable del ecosistema Patagónico, incluyendo la asistencia técnica a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales, y demás iniciativas orientadas a frenar el despoblamiento de la estepa y las zonas rurales, promoviendo el arraigo, la ganadería regenerativa, el uso de energías limpias, y la diversificación económica en armonía con el ambiente.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 057/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN Nº 058

PROYECTO Nº 472/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

RECONOCER y FELICITAR a Ricardo “**El Tigre**” **RAMÍREZ**, árbitro de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón (CAFS) y referente del arbitraje deportivo de la localidad de Perito Moreno, por sus 26 años de trayectoria en el arbitraje, desarrollados tanto en el fútbol de campo como en el fútbol de salón, en distintos torneos provinciales, regionales y nacionales, destacando especialmente su participación en el Nacional Masculino de Futsal “Copa de Plata Sur”, realizado en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, entre los días 26 de julio y 2 de agosto del corriente año, donde fue seleccionado para dirigir la final del certamen, coronando una extensa y destacada carrera y dejando en lo más alto el nombre de la localidad de Perito Moreno y del arbitraje santacruceño.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 058/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN Nº 059

PROYECTO Nº 475/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

RECONOCER y FELICITAR a la comunidad educativa de la **Escuela de Educación para Jóvenes y Adultos (EDJA) Primaria Nº 13 “Nilda Rotondo”** de la localidad de Perito Moreno, con motivo de conmemorarse el 43º aniversario de su creación, destacando su invaluable aporte a la educación pública, la inclusión social y la promoción del derecho a la educación de jóvenes y adultos de nuestra comunidad, reconociendo especialmente

la labor de sus equipos directivos, docentes, auxiliares y estudiantes, quienes con compromiso y vocación sostienen día a día una institución que constituye un ejemplo de oportunidades, superación y formación para toda la sociedad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES M.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 170

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 407.756/MA/08, cuyo actual titular es: **CARDERO ARGENTINA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro Plata y Cobre, denominada: **"SASCHITA II"**, y;

CONSIDERANDO:

Que se intimó en reiteradas oportunidades al titular del expediente de referencia para que cumplimentara con lo establecido en los Artículos N° 68°, 69° y 70° del Código de Minería, en referencia a la presentación de la Labor Legal;

Que al día de la fecha se vencieron ampliamente los plazos legales concedidos por la Autoridad Minera para cumplir con lo solicitado en el considerando precedente;

Que el artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los Artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la Mina de referencia, dado que la existencia de la misma no ha sido demostrada, por falta el objeto explícito de la concesión legal;

Que en cumplimiento del Artículo N° 2° de la Disposición N° 270 de fecha 08 de noviembre de 2024, y conforme a lo indicado por el informe emitido por la Subsecretaría de Geología y Minería de esta Secretaría que consta a fs. 138, Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las minas pedidas por el serán registradas en calidad de Vacante.-

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: **"SASCHITA II"**, que la empresa **CARDERO ARGENTINA S.A.**, gestiona mediante expediente N° 407.756/MA/08.-

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la mina de referencia.-

Artículo 3°.- ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina N° 407.756/MA/08 **"SASCHITA II"**, en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Jefatura de Sección de Catastro Minero, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, cumplido ARCHÍVESE.-

Abg. PAOLA PAVANELLO
Secretaria de Estado de Minería
Autoridad de 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy VEINTICUATRO de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISÉIS bajo el número CIENTO SETENTA y protocolizado a la fecha al folio número DOSCIENTOS CUATRO del presente protocolo de Disposiciones.-
CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

DISPOSICIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

El expediente N° 423.040/CV/23, cuyo titular es: **CERRO VANGUARDIA S.A.** en el cual se tramita la M.D. de minerales de Oro y Plata, denominada: **"GUADALUPE II"**, Lotes: 06-15, Fracción: "D" Sección: V del Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "LA ESCONDIDA" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de FEBRERO del año 2026, se presenta la Dra. Gabriela BLASER, en su carácter de apoderada de la empresa CERRO VANGUARDIA S.A.; conforme lo acredita con PODER GENERAL para Juicios y Asuntos Administrativos con facultad expresa para desistir otorgado mediante escritura numero cuatrocien-

tos veintiséis de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, pasado ante el escribano Martín DURÉ adscripto al Registro Notarial numero cuarenta y dos de esta ciudad, solicita el Desistimiento de la M.D. de referencia, indicando no poder continuar con los trabajos en dichas hectáreas.-

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1º.-: TÉNGASE por **DESISTIDA** la tramitación de la M.D.: **“GUADALUPE II”**, que la empresa **CERRO VANGUARDIA S.A.**, gestionaba mediante expediente N° 423.040/CV/23.-

Artículo 2º.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3º.-: PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, anular el Registro correspondiente a la M.D. **“GUADALUPE II”** y anótese por marginal la presente disposición.-

Artículo 4º.-: ELIMINESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial.-

Artículo 5º.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas, y gírese a la Jefatura de Sección de Catastro Minero para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado y a la secretaria de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, cumplido ARCHÍVESE.-

Abg. PAOLA PAVANELLO
Secretaria de Estado de Minería
Autoridad de 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy VEINTICINCO de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISÉIS bajo el número CIENTO SETENTA Y UNO y protocolizado a la fecha al folio DOSCIENTOS CINCO del presente protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.582/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Palermo", establecimiento ganadero "la toma de agua" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.071.581) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 23 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.489/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor José Sandro **AGUILAR**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando siete (7) truchas de la especie "Arco Iris", el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "estacionamiento" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 728/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 al señor José Sandro **AGUILAR** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.405.357) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor José Sandro **AGUILAR** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$

875.000,00) - 35 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Sandro **AGUILAR** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.892/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lucas Agustín **LEYTON**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 7 de diciembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "La Toma" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 812/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 al señor Lucas Agustín **LEYTON** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 43.806.377) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lucas Agustín **LEYTON** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Agustín **LEYTON** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.580/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lautaro **DÍAZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

pescando con elementos prohibidos, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "Palermo" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 804/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 al señor Lautaro **DÍAZ**, (Clase: 2007 - D.N.I. N° 48.076.826) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lautaro **DÍAZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 10 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lautaro **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 441.651/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Félix Javier **FLORES**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial" paraje y/o pozón denominado "Bahía Tranquila" curso de agua "Lago del Desierto";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 802/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 al señor Félix Javier **FLORES**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.165.959) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Félix Javier **FLORES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Félix Javier **FLORES**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a

la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2026.-

Expediente N° 442.082/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2684 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**CASA VIND**" propiedad de la Señora POGNANTE Julia, C.U.I.T. N° 27-29.397.064-0 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071/SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 053

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2026.-

Expediente N° 442.081/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2685 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**CABAÑA PATAGÓNICA**" presentado por el Sra. COPETTI Yanina ubicado en Avenida Libertador Gral. San Martín N° 2216 de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B" al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071/SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 054

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2026.-

Expediente N° 441.594/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2686 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**GREEN HOUSE**", ubicado en Lago Argentino N° 2105 de la localidad de El Calafate, solicitado por la Señora CAMILLETTI, Patricia Lara, C.U.I.T. N° 27-25.797.496-9.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al

establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071/SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 055

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2026.-

Expediente N° 441.042/M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2687, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor **CASTRO**, Franco, D.N.I. N° 39.625.326 con domicilio laboral en KM 17, RN 4 Estancia Los Huemules, Hotel Explora cercano a la localidad de El Chaltén, en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C2", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 20 de abril de 2026.-

Expediente N° 442.334/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2688, con vencimiento el 31/10/2030 la Señora PAN MARTÍNEZ Julieta Jazmín D.N.I. N° 40.923.269 con domicilio en calle España N° 2551 de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C17", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **AGGREKO ARGENTINA S.R.L.** - CUIT 30-71036052-5; bajo el N° 2232 con domicilio real en Avenida Leandro N. Alem N° 424 Piso 8 Dpto. 803, (1768) C.A.B.A. y fiscal en calle Boulogne Sur Mer N° 1768, (1611) Don Torcuato Norte, Provincia de Buenos Aires; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/14 Motores productores de energía; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **MOYANO CRISTIAN JAVIER** - CUIT 20-29895297-2; bajo el N° 2577 con domicilio real y fiscal en calle Avellaneda N° 790, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1800/05 Elementos de seguridad contra incendios - 1800/08 Matafuegos y extinguidores de incendio - reparación y mantenimiento; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **LÓPEZ GABRIEL ORLANDO** - CUIT 20-17880203-9; con domicilio real y fiscal en calle Juan José Paso N° 270, (9407) Río Turbio, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2578, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información (selección de noticias, recortes de prensa) - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 036

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA** - CUIT 30-71568693-3, MATRÍCULA N° 56361 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Alejandro Bonani N° 665, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2271 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **CASLA S.A.** - CUIT 30-71188863-9; bajo el N° 2185 con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 1040, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3100/02 Servicios alojamiento, hoteles, hosterías, incluye servicio de restaurante; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ANA LUISA ÁLVAREZ CASTILLO, D.N.I. 92.266.353 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LEIVA EDUARDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 37952/21**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte “ de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de septiembre de 2025.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MELLA OVANDO JULIO DEL CARMEN D.N.I. N° 93.259.549, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **MELLA OVANDO JULIO DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 23750/26**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 07 de julio 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **“ACOSTA GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 12145/2026**, cítese a los presuntos herederos y acreedores de ACOSTA GUILLERMO D.N.I. N° 17.379.763 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 11 de agosto de 2026.-

ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy -casa tres- con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Domingo Esteban Torres (D.N.I. 4.632.193), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“TORRES, DOMINGO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. Nro. 22575/2026**.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. DOS a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113, planta baja, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Roberto León Ramos, D.N.I. 5.915.114, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"RAMOS, ROBERTO LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 32205/2026.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ferla María Virginia, se cita en los autos caratulados: **"AYUSO DE DIEGO EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31.987/2025"** a herederos y acreedores del causante del Sr. AYUSO DE DIEGO EDUARDO D.N.I. N° 93.522.156, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2026.-

MARÍA VIRGINIA FERLA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 7.811.362, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10918/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. FLAVIA SILVANA CASARINI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la causante JULIANA PEREZ, L.C.O. N° 2.311.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ JULIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10917/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **"ROVIRA OLEGARIA CONSUELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N°**

32068/26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sra. ROVIRA OLEGARIA CONSUELO, D.N.I. N° 4.178.910, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 34/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. David Evangelista AÑAZCO, D.N.I. 17.185.262, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C. P. C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AÑAZCO, DAVID EVANGELISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23605/26**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut). -

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 32 /2026

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de NILDA NOEMI FIGUEROA, titular del D.N.I. N° 13.260.166, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"FIGUEROA NILDA NOEMI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 23515/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. PONCE DE LEÓN VIVIANA, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz .-

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PAREDES JOSÉ LUIS, D.N.I. 17.281.247 en autos caratulados: **"PAREDES JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31036/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Azucena Del Valle Desimoni, D.N.I. N° 10.679.542, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DESIMONI AZUCENA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40158/26.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de agosto de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaría

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Néstor Adalberto AZOCAR, D.N.I. 27.739.586, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"AZOCAR NESTOR ADALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22165/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 25 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. IDA DI MARTINO, D.N.I. N° 95.242.827, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DI MARTINO, IDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21.957/2026.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA NRO. 2, a cargo del Dr. Andrade Antonio Fabián. Juez; Secretaría Nro. Dos a mi cargo, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: **"MUÑOZ DAMIÁN EZEQUIEL S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPEDIENTE N° 20572/2026,** el actor de autos, MUÑOZ DAMIÁN EZEQUIEL D.N.I. N° 47.624.226 - peticona la supresión del apellido paterno "Muñoz", requiriendo permanezca en su lugar únicamente de su progenitor afin, "Mansilla".-

Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "Río Gallegos, 06 de abril de 2026. (...) En cumplimiento con el Art. 70° del C.C.yC.N., publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de supresión de apellido por parte del Sr. Damián Ezequiel Muñoz, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. (...) Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN Fecha: 06-04-2026 12:38:11 Nombre: PE1323270-2026 Código de Validación: z7cg36." "Río Gallegos...Advirtiendo un error involuntario, en la primer providencia ordenada en la PE1323270-2026 párrafo quinto, en cuanto al número del Art. subsánese. Por lo expuesto deberá leerse; En cumplimiento con el Art. 70° del C.C.yC.N., publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de supresión de apellido por parte del Sr. Damián Ezequiel Muñoz, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación... Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN Fecha: 04-06-2026 08:34:15 Nombre: PE2309453-2026 Código de Validación: r53om2."-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"SANTANA BLANCA LUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.830/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Blanca Luz SANTANA, D.N.I. 12.049.910, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 27 de agosto de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644 Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia, a mí cargo; se ha ordenado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del C.C.yC.N., publicar edictos en el "Boletín Oficial" en los autos caratulados: **"SANTA CRUZ NOELIA NOEMI C/LECLERE JORGE LUIS S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO" EXPTE. 4033/26** por el término de una vez por mes, por el plazo de dos meses citándose y emplazando al Sr. LECLERE JORGE LUIS D.N.I. N° 34.276.128, a tomar intervención en autos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 25 de junio de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

PM1/2

EDICTO

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante David BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 92.275.983, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40193/26**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ARNALDO SÁNCHEZ D.N.I. N° 7.827.452, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ, ARNALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40129/2026**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la provincia de Santa Cruz, CALETA OLIVIA.-

CALETA OLIVIA, 14 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 162/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "LOS PINOS I" son: X= 4.836.182,00 Y= 2.413.978,00, LOTE: 77, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LOS TRES COLORES" (Mat. 404), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la "M.D. LOS PINOS I" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.839.000,00 Y: 2.409.300,00 B.X: 4.839.000,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.835.800,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.835.800,00 Y: 2.416.740,00 E.X: 4.829.800,00 Y: 2.416.740,00 F.X: 4.829.800,00 Y: 2.415.000,00 G.X: 4.829.000,00 Y: 2.415.000,00 H.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.300,00.- Encierra una SUPERFICIE: 7.000Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "SAN JOSÉ" (Mat. 1635), "LA LUCHA" (Mat. 459) y "LOS TRES COLORES" (Mat. 404), LOTES: 67-77, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Se observa que el mismo se encuentra dentro del Área de Interés Especial Minero, encontrándose totalmente afectado por el Art. 7° de la mencionada Ley. Asimismo, se informa que se encuentra en una Zona de Alero con centro en coordenadas X=4.835.861,68 e Y= 2.412.229,24 y de radio 1000, de acuerdo a la Ley 3394.- Expte N° 423.027/MSC/23 MD: **"LOS PINOS I"**.- Fdo. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que la sociedad "SJ DRILLING S.A.S.", inscripta en el Registro Público con fecha 1/3/2024, al Tomo I, Registro N° 118, Folios 198/199, mediante Reunión de Socios celebrada el día 18/8/2026, resolvió por unanimidad modificar su denominación social, sustituyendo la de **"SJ DRILLING S.A.S."** por **"AF PERFORACIONES S.A.S."**. En consecuencia, se modificó el Artículo Primero del Instrumento Constitutivo, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "AF PERFORACIONES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Las restantes cláusulas del Instrumento Constitutivo permanecen vigentes e inalteradas.-

CÉSAR ALEJANDRO FEÜ
Abogado
T° X F° 120 T.S.J.S.C.
Pto. Santa Cruz - Pcia. de Santa Cruz

P1/1

EDICTO

"Banco Supervielle S.A."

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 15/09/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 14 de septiembre de 9 a 16 hs: VILLARROEL CRISTIÁN AGUSTÍN; FORD FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM /2011; JLS767; Base \$ 6.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/08/2026.-

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

AVISO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - MAKE GROUP S.R.L.

Dra. PAOLA ALEJANDRA HORMACHEA, abogada inscripta en la Matrícula Provincial al T° XI F° 184 T.S.J.S.C., publicita que mediante Acta N° 141, Folio 141, del Libro de Requerimientos XCVIII del Juzgado de Paz de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, se certificaron, con fecha 30 de julio de 2026, las firmas insertas en el Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la sociedad denominada **"MAKE GROUP S.R.L."**, conforme las siguientes estipulaciones:

SOCIOS: MAKARENA MARILYN SANTANA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 38.793.878, CUIT/CUIL N° 27-38793878-3, de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de septiembre de 1996, de estado civil soltera, de profesión Profesora de Educación Primaria, con domicilio real en calle Manuel Millatureo N° 228 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz; y KEVIN EMANUEL SANTANA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 38.269.286, CUIT/CUIL N° 20-38269286-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de marzo de 1999, de estado civil soltero, de profesión Profesor de Inglés, con domicilio real en calle Concejal Eduardo Morton N° 279 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz.-

DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación social **"MAKE GROUP S.R.L."**.-

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad fija su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, estableciendo su sede social en calle Patagonia Argentina N° 14 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, filiales, sedes, centros educativos, aulas, espacios de capacitación, delegaciones, representaciones, oficinas comerciales, alojamientos temporarios, apart hotel, unidades de hospedaje u otros establecimientos dentro o fuera del país, conforme lo resuelva la gerencia.-

PLAZO: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público correspondiente, pudiendo prorrogarse conforme decisión de los socios y normativa vigente.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: a) **SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN:** prestación, organización, desarrollo, administración y comercialización de servicios educativos, de enseñanza, apoyo escolar, formación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento, bajo modalidades presenciales, virtuales, semipresenciales, mixtas o a distancia. En particular, podrá brindar clases particulares de idioma inglés, clases de apoyo escolar para estudiantes de nivel primario y secundario, preparación para exámenes, acompañamiento pedagógico, tutorías, cursos, talleres, seminarios, jornadas, capacitaciones virtuales, programas de formación y demás actividades educativas o de capacitación vinculadas con dichas áreas. Asimismo, podrá elaborar, editar, imprimir, publicar, distribuir y comercializar material educativo, cuadernillos, manuales, apuntes, guías de estudio, contenidos digitales, audiovisuales, plataformas educativas, recursos didácticos, programas de capacitación, evaluaciones y certificaciones de asistencia o aprobación; pudiendo emitir certificados no oficiales, salvo cuando correspondan a convenios celebrados con organismos, entes, instituciones públicas o privadas, entidades educativas, empresas u organizaciones habilitadas o competentes. b) **SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALOJAMIENTO Y DEPARTAMENTOS TEMPORARIOS:** prestación, explotación, administración, gestión y comercialización de servicios de alojamiento temporario, hotelería, apart hotel, departamentos temporarios, alquileres temporarios, unidades funcionales, cabañas, habitaciones, suites, complejos turísticos, hospedajes y demás modalidades de alojamiento transitorio. A tales fines, podrá administrar, explotar, alquilar, subalquilar, acondicionar, equipar, mantener, promocionar y comercializar inmuebles propios o de terceros destinados al alojamiento temporario, ya sea en forma directa, mediante plataformas digitales, agencias, convenios comerciales o cualquier otro canal de contratación habilitado. Podrá asimismo brindar servicios accesorios o complementarios vinculados con la actividad hotelera y de alojamiento, tales como recepción, limpieza, lavandería, mantenimiento, administración de reservas, atención al huésped, provisión de ropa blanca, coordinación de traslados, servicios turísticos, desayunos, gastronomía complementaria, organización de estadías y demás prestaciones relacionadas, siempre que cuente con las habilitaciones que correspondan. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, administrativas, bancarias, financieras, inmobiliarias, mobiliarias y digitales; adquirir, administrar, alquilar o disponer de bienes; contratar servicios y personal; celebrar contratos vinculados con servicios educativos, capacitaciones, alquileres temporarios, alojamiento y hotelería; y realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para el desarrollo del giro social, quedando excluidas aquellas actividades que requieran título, matrícula, habilitación, autorización o inscripción especial, salvo que sean desarrolladas mediante profesionales o prestadores debidamente habilitados conforme la normativa aplicable.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), dividido en QUINCE MIL (15.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: KEVIN EMANUEL SANTANA GUTIÉRREZ suscribe NUEVE MIL (9.000) cuotas sociales, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social; y MAKARENA MARILYN SANTANA GUTIÉRREZ suscribe SEIS MIL (6.000) cuotas sociales, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. El capital se encuentra integrado conforme los aportes en bienes muebles y dinero establecidos en el contrato constitutivo.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente KEVIN EMANUEL SANTANA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 38.269.286, CUIT/CUIL N° 20-38269286-2, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, sin perjuicio de su remoción o reemplazo conforme las disposiciones legales y contractuales correspondientes.-

El gerente tendrá a su cargo la administración ordinaria y extraordinaria de la sociedad y podrá realizar los

actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones previstas expresamente en el contrato constitutivo para los actos de disposición sobre bienes registrables, constitución de gravámenes, toma de créditos y demás actos cuyo monto individual o acumulado supere el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Patrimonio Neto de la sociedad, conforme surja de los últimos estados contables cerrados y aprobados. GERENTE: KEVIN EMANUEL SANTANA GUTIÉRREZ.

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de mayo de cada año.-

SEDE SOCIAL: calle Patagonia Argentina N° 14 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz.-

PAOLA HORMACHEA

T° XI F° 184 T.S.J.S.C.

T° 157 F° 11 J.F.C.O.

P1/1

AVISOS

Aviso Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportes Unidos Sociedad Anónima** CUIT 30656866361, solicita Renovación del permiso para captación de (1) pozo de agua ubicado en 46° 33' 09,4" LS; 68° 56' 23,8" LO, en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Energía y Minería Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos, BREST S.A."**, ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Energía y Minería Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1036, QEP.SC.AAB.1037, QEP.SC.AAB.1038, QEP.SC.AAB.1039 y QEP.SC.AAB.1040"**, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de septiembre de 2026.-

P2/3

AVISO Ministerio de Energía y Minería Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, solicita **Permiso de perforación de los siguientes puntos Pozo denominado WBH-06**, 48° 01' 46,65" - 69° 33' 29,9" - Dentro de la Ea. "Las Vallas" Proyecto "Joaquín - Cerro Puntudo" Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO RECTIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO "PATAGONIA PROFUNDA S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 6131, del 07 de julio de 2026, por la firma; **PATAGONIA PROFUNDA S.A.**; se rectifica y complementa la información

allí publicitada, correspondiendo decir lo siguiente: que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime N° 18 y 19 del 6 de abril de 2026, **PATAGONIA PROFUNDA S.A.** CUIT 30-71576271-0, con sede social en calle Ushuaia N° 202 de El Calafate, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la Ciudad de El Calafate, hoy Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, bajo el N° 021, Folio 158/163, Tomo X, con fecha 23 de noviembre de 2018, se procedió al cambio de los miembros del directorio, Se deja constancia que la señora Ariela Beatriz Ariztizábal, D.N.I. N° 18.514.758, ha cesado en el cargo de Directora Suplente según Acta de Asamblea Extraordinaria del 11 de noviembre de 2022, quedando conformado los miembros del directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: JULIÁN FORES, D.N.I. 31.541.345. DIRECTOR SUPLENTE: MANUEL MORENO, D.N.I. 35.136.659., quedando integro el directorio por un periodo de tres ejercicios, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma. Asimismo, mediante la antes citada acta protocolizada por Escritura Pública N° 103 del 15/06/2026, labrada por ante la Escribana Barbara Silvana De Cristofaro, titular del Registro Notarial N° 54 con asiento en El Calafate, se aprobó el aumento del capital social (Artículo 4°) y la adecuación y reforma de los artículos Primero "DENOMINACIÓN - DOMICILIO"; Décimo cuarto "suscripción e integración del capital social"; Décimo quinto "Domicilio de la sede social"; Décimo sexto "Designación del órgano de administración" del estatuto social. Los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social podrá ser aumentado al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta modificada por la Ley número veintidós mil novecientos tres.", "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO: La sociedad se denomina "PATAGONIA PROFUNDA S.A." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo la sociedad por simple resolución de sus socios, establecer sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero.", ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL. Se resuelve su derogación del plexo estatutario y su inclusión en las Disposiciones Transitorias I del Estatuto Social que quedará redactada de la siguiente manera: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: I) Sede Social: Establecer la sede social de PATAGONIA PROFUNDA S.A. queda fijada en calle Ushuaia N° 202 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.", ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Se procede a su derogación del plexo estatutario y su inclusión en las Disposiciones Transitorias II del Estatuto Social que queda redactada de la siguiente manera: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios declaran suscribir el capital social, según el siguiente detalle: El Sr. Julián Fores suscribe ciento ochenta mil (180.000) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por cada acción y valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una, o sea la suma de Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) de capital social, y el Sr. Manuel Moreno suscribe ciento veinte mil (120.000) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por cada acción. de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una, o sea la suma de Pesos doce millones (\$ 12.000.000) de capital social, integrando el cien por ciento del capital social." ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA: DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Se aprueba su derogación del plexo estatutario y su inclusión en las Disposiciones Transitorias III del Estatuto Social que quedar redactadas de la siguiente manera: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: III) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Se designa para integrar el directorio: PRESIDENTE: JULIÁN FORES, D.N.I. 31.541.345 y DIRECTOR SUPLENTE: MANUEL MORENO, D.N.I. 35.136.659. Declaraciones juradas: a) El presidente y Director Suplente manifiestan aceptar en forma expresa los cargos para los cuales fueron designados. b) El presidente y Director Suplente ratifican que declaran bajo juramento que a ninguno de ellos les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades para desempeñarse en el cargo que establece el Artículo 264° de la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550, y fijan domicilio especial, exigido por el Artículo 256° de la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550 en la sede social de la firma en calle Ushuaia, N° 202, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz."-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

CUII 27-25268349-1

P1/1

AVISO LEGAL

WEISSE S.A.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que por Asamblea General Ordinaria N° 2 del 12 de junio de 2026, **WEISSE S.A.**, CUIT N° 30-71918766-4, con sede social en calle Juan Bautista Figuerola N° 1275 de El Calafate, inscripta ante la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Expte. 396/2025, bajo Tomo: IV, Registro: 539, Folio: 647 con fecha 22/10/2025, se ha modificado

la integración de los miembros del directorio quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Pablo Miguel Grippo D.N.I. N° 23.160.200. DIRECTOR SUPLENTE: Graciela María Genoud, D.N.I. N° 23.574.957, quedando integrado el directorio por un periodo de tres ejercicios.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

CUII 27-25268349-1

P1/1

AVISO DE LEY 19.550
"CUATRO VIENTOS S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21/08/26, por Escritura Pública N° 343 se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el Art. 10°, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** el señor Sergio Federico DE MIER, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.165, CUIT N° 20-35568165-4, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Juan Larrea número 832 de esta ciudad; la señorita Natalia Carolina DE MIER, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.586.627, C.U.I.T. N° 27-29586627-1, soltera, comerciante, con domicilio real y especial en calle Cerro Sombrero número 1356 de esta ciudad; Mariela Vanesa DE MIER, argentina, nacida el tres de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.558.258, CUIL N° 27-28558258-5, soltera, comerciante, con domicilio en calle Perú número 1080 1° "C" de Ciudad de Buenos Aires; y María Lorena CASANOVA, argentina, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.451.019, CUIL N° 23-28451019-4, soltera, comerciante, con domicilio en calle Estrada número 673 de esta ciudad. **2°) Denominación "CUATRO VIENTOS S.A.S."- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la jurisdicción de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, distribución, consignación y representación, mayorista y minorista, presencial y/o por medios electrónicos, de productos, mercaderías y bienes muebles en general, incluyendo el otorgamiento de financiación y facilidades de pago con fondos propios vinculadas a sus operaciones comerciales. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, administrar, usar, locar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles propios, y realizar todos los actos accesorios y complementarios necesarios para el desarrollo de la actividad.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. Suscripción: Sergio Federico DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Natalia Carolina DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Mariela Vanesa DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; y María Lorena CASANOVA, suscribe la cantidad de cien (100) acciones. **6) Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.- **7) Establecer la sede social, domicilio fiscal y legal en:** la Avenida Monseñor Fagnano número 13 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **8) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar Administrador/es titulares a: Sergio Federico DE MIER, quien acepta el cargo, Designar Administrador/es Suplente a: Natalia Carolina DE MIER, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **9) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P1/1

AVISO LEGAL
"CONDOR POLIETILENOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 618, F° 2352, del 26 de agosto de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"CONDOR POLIETILENOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socio:** Fernando Iván Casimiro, argentino, soltero, de 34 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 35.571.015, CUIL N° 20-35571015-8, domiciliado en la casa N° 1, Plan Fonavi, de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: **1) COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, acopio, distribución, almacenamiento, empaque y fraccionamiento de: a) Artículos Descartables y Embalajes: Todo tipo de productos descartables, envases y embalajes comerciales o industriales, ya sean confeccionados en plástico, papel, cartón, polietileno, aluminio, madera,

bioplásticos, materiales biodegradables o afines, tales como vasos, cubiertos, platos, bandejas, moldes para horneado, pirotines, bolsas, servilletas y soluciones de empaque. b) Bazar, Menaje y Limpieza: Artículos para el hogar, hotelería y gastronomía; vajilla, cristalería, porcelana, cerámica, moldes de silicona o metal, utensilios de cocina, herramientas manuales y productos de limpieza, higiene, desinfección y mantenimiento ambiental. c) Cotillón, Ornamentación y Manualidades: Artículos de cotillón, disfraces, globos, productos de decoración, ambientación y ornamentación para fiestas, cumpleaños, celebraciones y eventos en general; insumos, materiales, herramientas, apliques y artículos decorativos no comestibles para la realización de artesanías y manualidades. d) Insumos para Repostería, Pastelería y Panificación (Ramos Generales): Materias primas alimenticias, productos alimenticios perecederos y no perecederos destinados a la elaboración gastronómica, tales como harinas, azúcares, premezclas, coberturas, chocolates, esencias, extractos, colorantes comestibles, aditivos, decoraciones y figuras comestibles, golosinas, frutos secos, dulces, bebidas con o sin alcohol y artículos de proveeduría en general para la industria de la pastelería, repostería, panificación y repostería artesanal u hogareña. II) LOGÍSTICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La prestación de servicios de logística, fletes, distribución, carga, descarga y transporte de mercaderías generales, ya sean propias o de terceros; así como la explotación de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, distribuciones exclusivas y franquicias comerciales vinculadas con cualquiera de las actividades del objeto social. Y III) CONTRATACIONES Y LICITACIONES: La participación en licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas, concursos de precios o llamados a cotizar ante el Estado Nacional, Provincial, Municipal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ministerios, organismos autárquicos, descentralizados o sociedades del Estado, así como ante cualquier ente privado. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, financieras o comerciales que no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto, quedando comprendidas todas las actividades complementarias, subsidiarias o accesorias que conduzcan al óptimo desarrollo del objeto social. **3.- Domicilio:** calle Abuela Carrión Doña Amelia Haro Velázquez N° 179 (Lote 10 - Manzana 229) de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, correspondiendo la totalidad de las 2.000 acciones al socio Fernando Iván Casimiro.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales:** **Administrador titular:** Fernando Iván Casimiro; **Administradora suplente:** Sabina Marta Casimiro; ambos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de enero de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO

“SAN CRISTOBAL S.A.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 6149, del 27 de agosto de 2026, por la firma **“SAN CRISTOBAL S.A.”**, se rectifica el cargo informado por uno de los miembros designados en el directorio, correspondiendo decir: “quedando en consecuencia el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Gabriela Vido; VICEPRESIDENTE: Gianni Vido; DIRECTOR SUPLENTE: Juan Vido; quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma”.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“ESTANCIA PUNTA DEL LAGO S.A.”

Noelia FERNÁNDEZ BROCHERO, argentina, titular del documento nacional de identidad número 35.354.313 en su carácter de Apoderada de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación **“ESTANCIA PUNTA DEL LAGO S.A.”**; con CUIT N° 30-70796420-7, con sede en Avda. San Martín N° 1265 esta Ciudad, pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 82, F° 183, del 31 de agosto de 2026, otorgada en el Registro Notarial N° 63, a cargo de la Escribana María Belén García, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria del 28 de julio de 2026, mediante la cual se designaron autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Raimundo Paradelo; DIRECTOR SUPLENTE: Pedro Agustín Paradelo; quienes aceptaron los cargos conferidos, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en sede social, declarando no encontrarse comprendidos en la prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Artículos 264° de la mencionada Ley para el ejercicio de los cargos para los cuales fueran designados.-

NOELIA FERNÁNDEZ BROCHERO

Abogada
T.S.J. T° XIII F° 009
CUIT 27-35354313-5

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA **PARTIDO UNIDOS POR SANTA CRUZ**

De conformidad a lo dispuesto en Carta Orgánica del Partido Unidos por Santa Cruz, la comisión directiva partidaria resuelve convocar a elecciones internas partidaria, designando junta electoral con el siguiente cronograma electoral: 1) Convocar a sus afiliados a elecciones internas partidaria para renovación total de cargos de esta comisión directiva para el día 27 de Septiembre de 2026 de 08:00 horas a 18:00 horas, en sede partidaria 2 de Abril N° 585, Río Gallegos.- 2) Publicación en Boletín Oficial del presente cronograma.- 3) 11 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas como fecha de recepción de fichas de afiliación y cierre padrón en sede partidaria.- 4) 13 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas vence el plazo para el registro de candidatos y recepción de listas, siendo las mismas presentadas en sede partidaria calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 5) Presentación de observaciones en impugnaciones vence el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas.- 6) Del 21 al 27 de septiembre de 10:00 horas a 16:00 horas publicación y exhibición del padrón partidario en calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 7) día 27 de septiembre de 08:00 horas a 18:00 horas realización de internas partidarias en sede partidaria.- 8) Proclamación y asunción de autoridades partidarias.-

RUBÉN ADRIÁN FERRARA
Presidente

P1/3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESUS

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“CARDOZO LUCIANO IVAN S/RECLAMO LABORAL C/RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESÚS”**, EX2026-00087346-SANTACRUZ -DGCCIMTEYSS, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 22 DE SEPTIEMBRE de 2026 a las 12.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S “TEC INSTRUMENTAL S.A.”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TEC INSTRUMENTAL S.A.”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.283/2024, se ha dictado Disposición N° 0447/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 21 de agosto de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 708/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 06 de junio del año 2024, a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 446/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209°, 211° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1206/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1870/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 76, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-64150457-9) // -2- con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a

comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 541.077/2024, se ha dictado Disposición N° 190/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 noviembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 003/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 17 de enero del año 2024, a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz; Qué obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 002/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Qué la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Las Heras, ha tomado intervención de competencia, informando que la razón social en cuestión ha infringido en los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora, firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 - Artículo 3° - Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I - Capítulo 21 - Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 - Anexo I - punto 6; Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento - Resolución SRT N° 84/12; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Normas de procedimientos de trabajo seguro desarrolladas por profesional de Seguridad e Higiene - Dec. 351/79; Plan de Evacuación y planos presentes en el establecimiento - Decreto N° 351/79 - Anexo VII; Estudio de carga de fuego vigente y copia de obleas de extintores actualizados - Decreto N° 351/79; Constancia servicio de Higiene y Seguridad - Decreto N° 1338/96; Matrícula Habilitante para el ejercicio Profesional del Servicio de Higiene y Seguridad tanto del profesional responsable como de auxiliares a cargo - Decreto N° 1338 - Ley Provincial N° 3610 - Decreto 1138/96 - Resolución SRT N° 201/01; Presentar estudio físico químico y bacteriológico del agua potable que el establecimiento provea a sus trabajadores para uso e higiene del personal - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - inciso d). La misma debe ser muestreo de red y depósito interno; Presentar método y certificado de desinfección, desratización de todo el establecimiento. Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Presentar certificado de disposición final de residuos peligrosos - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso e); Presentar registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Decreto N° 351/79 - Artículo 95° y 96° - Anexo IV - punto 3.3.1 - Resolución SRT 900/15; Presentar procedimiento en las acciones de capacitación en las acciones de etiquetado, y en las fichas de datos de seguridad del SGA/GHS - Resolución SRT 801/15 - Artículo 2.1.6; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1872/DGAJ/2025, Ratificado mediante Providencia N° 517/DPAJ/25. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Qué se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2638/DPAJ/2025 - IF-2025-00043760-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64666352-7), con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una

multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

LICITACIONES



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Cerco de seguridad en aeropuerto de la localidad de Puerto Deseado”.-

Fecha y hora de apertura de sobres: 25 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala San Martín, ubicada en Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

Plazo de obra: 180 días.-

Presupuesto oficial: \$ 240.651.248,70 (pesos doscientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con setenta centavos).-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 2.406.512,49 (pesos dos millones cuatrocientos seis mil quinientos doce con cuarenta y nueve centavos).-

Abono de pliegos: Dirección General de Rentas, sita en calle Mariano Moreno N° 785. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. **E-mail:** rentaspd@deseado.gob.ar.-

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4171353. **E-mail:** adquisicionesmpd@gmail.com.-

Valor del pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con cero centavos).-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DE CALLES PARA SU POSTERIOR PAVIMENTACIÓN EN NUESTRA LOCALIDAD”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 725.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100.- (\$ 725.000,00).-

PLAZO DE OBRA: 04 MESES.-

LUGAR DE OBRA: EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 08 DE OCTUBRE DE 2026 - 12:00 HORAS.-

P1/2



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz



LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/ IDUV/2026
“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ®
EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE”

Presupuesto Oficial: \$ 3.652.359.783,81 **Plazo:** 12 meses.-

Fecha de recepción y apertura: 30/09/2026 **Hora:** 12:00 hs.-

Lugar: Depto. Escuela de Cadetes de la Policía de la Pcia. de Santa Cruz Ruta 3km N° 2579, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.-

Capacidad de contratación: \$ 3.652.359.783,81.-

Garantía de oferta: \$ 36.523.597,84.-

Valor del pliego: \$ 3.652.359,78 .-

Venta de pliegos a partir: 04/09/2026, hasta 2 días hábiles antes de la apertura.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-

Consulta de Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones.-

Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo - I.D.U.V.

Email: diseno.iduv.2025@gmail.com.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS

0774 - 0745 - 0746 - 0747 - 0748 - 0749 - 0750 - 0751 - 0752 - 0753 - 0754 - 0755 - 0756 - 0757 - 0758 - 0760 - 0761 - 0762 - 0763 - 0764 - 0765 - 0766 - 0767 - 0769.- Págs. 1/5

RESOLUCIONES

182 - 183 - 184 - 185 - 186/HCD/26 - 256 - 275 - 276/MPCEI/26 - 1092/MSA/26 - 762/IDUV/26.- Págs. 6/15

DECLARACIONES

057 - 058 - 059/HCD/26.- Págs. 16/17

DISPOSICIONES

170 - 071/MEYM/26 - 181 - 185 - 196 - 197 - 198/MPCI-SEPyA/26 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056/MP-Cel-SET/26 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037/MEFI-SCCP/26.- Págs. 18/27

EDICTOS

LEIVA Y OTRA - MELLA - ACOSTA - TORRES - RAMOS - AYUSO - PÉREZ CARLOS - PÉREZ JULIANA - ROVIRA - AÑAZCO - FIGUEROA - PAREDES - DESIMONI - AZOCAR - DI MARTINO - MUÑOZ - SANTANA - SANTA CRUZ C/LECRELE - BAHAMONDEZ HERNÁNDEZ - SÁNCHEZ - ETO. NRO. 162(MANIF. DE DESC.)/25 - SJ DRILLING S.A.S. - BANCO SUPERVIELLE S.A. - MAKE GROUP S.R.L.- Págs. 28/35

AVISOS

SERH/TRANSPORTES UNIDOS S.A. - MEYM-SEFyCAM/PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BREST S.A. - PERF. DE 5 POZOS DE DESARROLLO - SERH/PER. PERF. POZO WBH-06 - PATAGONIA PROFUNDA S.A. - WEISSE S.A. - CUATRO VIENTOS S.A.S. - CONDOR POLIETILENOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - SAN CRISTOBAL S.A. - ESTANCIA PUNTA DEL LAGO S.A.- Págs. 36/39

CONVOCATORIA

PARTIDO UNIDO POR SANTA CRUZ.- Pág. 40

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/RODRÍGUEZ DANIEL Y/O VÁSQUEZ ÁNGEL JESUS / R/S TEC INSTRUMENTAL S.A. / R/S PETROGAS FUEGUINA S.R.L.- Págs. 41/43

LICITACIONES

06/MPD/26 - 06/MEC/26 - 07/IDUV/26.- Págs. 44/45